

# **I EDICIÓN DE BECAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE MAGISTERIO EN LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. ASOCIACIÓN ASCENSIÓN CAÑETE**

**CURSO ACADÉMICO: 2024-2025**

## **BASES DE LA CONVOCATORIA. OBJETIVO Y BENEFICIARIOS**

**“Una generación educada hace grande a un pueblo” La fe en la Educación para cambiar un pueblo es el pensamiento de San Pedro Poveda, pedagogo y escritor, fundador de la Institución Teresiana a principios del siglo XX, se dedicó a mejorar e innovar la Educación en una España que atravesaba una época de cambios profundos y buscó las claves educativas para una verdadera transformación social.**

Un maestro tiene en sus manos el arma más poderosa para mejorar el mundo y conseguir sociedades avanzadas. Es una profesión donde lo más importante son las personas y debe acompañar al alumno. Ser maestro es ser parte fundamental de la educación de un niño o niña y la educación es el principio de todo, es una enorme responsabilidad por lo que supone una formación y aprendizaje constante. Aunque a veces puede resultar difícil, la recompensa es gratificante cuando recibes sonrisas y abrazos. Ahora más que nunca necesitamos gente entregada, ilusionada y con muchas ganas de formar a una sociedad futura mejor.

**La Asociación Ascensión Cañete**, de acuerdo con sus objetivos fundacionales, desea colaborar con la formación universitaria de Magisterio de jóvenes residentes en La Línea de la Concepción y Campo de Gibraltar y seguir apostando por la formación de la personas para garantizar su libertad.

La Asociación Ascensión Cañete, consciente de las necesidades del alumnado universitario de La Línea de la Concepción con dificultades, convoca las becas universitarias para estudiantes que en 2024-2025 quieran cursar en EL Centro Universitario de Magisterio Virgen de Europa de esta localidad, para obtener el título oficial de Grado.

La beca tiene como finalidad la adquisición, por parte de las personas seleccionadas, de una formación universitaria en Grado de Magisterio. Se concederá de forma directa, atendiendo al aprovechamiento académico, a los niveles de renta y patrimonio con que cuente la unidad familiar del o la solicitante y a circunstancias especiales de las personas que lo solicitan.

La resolución incluirá una propuesta de adjudicatarios de las becas y una lista de dos suplentes, compuesta por orden de puntuación, de entre los candidatos aceptados que no hayan resultado adjudicatarios de la beca.

## **A. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

### **1. Personales**

Ser nacido en La Línea o el Campo de Gibraltar o llevar residiendo aquí un mínimo de dos años.

### **2. Académicos**

2.1. Haber cursado al menos un curso lectivo, previo a los estudios universitarios, en cualquier Centro **Educativo** del Campo de Gibraltar.

2.2. No estar en posesión de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.

2.3. Estar matriculado o matriculada en el título oficial de enseñanza universitaria de Grado de Magisterio en el curso 2024 -2025 en régimen de dedicación académica a tiempo completo, incluidos los alumnos que vayan a cursar el primer año.

### **3. Económicos**

3.1. Fotocopia de la Declaración de la Renta del Ejercicio **2023**.

3.2. En relación con los miembros computables para el cálculo de la renta familiar a efectos de ayuda, son miembros computables de la familia, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante, los hermanos solteros y hermanas solteras menores de veinticinco años que conviven en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023 o los/las de mayor edad, cuando se trata de personas con discapacidad así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos e hijas si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

3.3 En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el o la solicitante de la ayuda. Tendrá, sin embargo, la consideración de miembro computable y sustentador principal en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

3.4. En los supuestos en los que el o la solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trata de una persona mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

3.5. En los casos en que el o la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta y patrimonio familiar, a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 3.2 y 3.3 anteriores.

3.6. Certificado de ingresos de 2023

### **4. Criterios de selección**

4.1. El solicitante deberá poseer un expediente académico tal que le permita afrontar con ciertas garantías las enseñanzas universitarias.

4.2. La situación económica debe de catalogarse como de necesidad.

4.3. Se atenderán prioritariamente las situaciones de vulnerabilidad.

#### 4.4. Criterios Subjetivos por parte de la Asociación

La Asociación se reserva el derecho a la elección final del candidato.

#### 5. **Obligaciones del beneficiario**

5.1 Respetar los Estatutos de la Asociación Ascensión Cañete.

5.2 Aceptar todas las normas de la presente convocatoria.

5.3 Comunicar por escrito la aceptación de la ayuda concedida, una vez recibida la notificación oficial de la adjudicación.

5.4 Realizar los estudios para los que ha sido concedida la ayuda.

5.5 Establecer contacto periódico con la Asociación sobre su desarrollo.

5.6 Participar y/o colaborar en algún acto o proyecto solidario de la Asociación.

#### **B. DOTACIÓN ECONÓMICA Y DURACIÓN DE LAS BECAS, NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS.**

##### **B.1. Dotación de la beca**

- La dotación total de la beca de adaptaría a las necesidades del estudiante por curso.

##### **B.2. Duración de la beca**

La duración de la beca será de un curso académico. En caso de abandono del estudio para el cual fue concedida la ayuda, o incumplimiento de las condiciones de la misma, la Asociación Ascensión Cañete se reserva el derecho de suspender el pago de todas las mensualidades pendientes de abonar e incluso reclamarle la devolución de dicha ayuda.

#### **C. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Los solicitantes y las solicitantes tendrán que presentar la siguiente documentación:

C.1. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, disponible en la página web de la

Asociación: [www.asociacionacanete.com](http://www.asociacionacanete.com)

C.2. Fotocopia del carnet de identidad o pasaporte, en vigor.

C.3. Expediente académico de los dos últimos cursos y nota de la EBAU.

C.4. Expediente académico de los dos últimos cursos una vez iniciados los estudios.

C.5. Cualquier otra formación acreditada.

C.6. Justificación de la residencia de dos años, para los no nacidos y no nacidas en el Campo de Gibraltar.

Podrá acreditarse mediante certificado de residencia, matrícula en centros de enseñanza o cualquier otro documento que lo justifique.

C.7 Declaración de la Renta de **2023**. Solo la página donde aparece el apartado 0505 de la Base liquidable general.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos se requerirá al interesado o interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que ha desistido de su petición.

C.8 Certificado de ingresos 2023

#### **D. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de las solicitudes es desde el 15 de mayo 2024 hasta el 15 de mayo 2024.

Los interesados en conseguir esta beca deben enviar la solicitud junto a la documentación requerida. Para ello deberán crear una carpeta **con el nombre de Becas 2024-2025, y ser enviado a la** dirección del correo electrónico: [hola@asociacionacanete.com](mailto:hola@asociacionacanete.com)

En caso de necesidad forzosa podrán solicitar previamente **cita a través del correo electrónico de la Asociación o por whatsapp al teléfono 645113066**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- Para la valoración de las solicitudes presentadas, objeto de esta convocatoria, se constituirá un jurado formado por los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Ascensión Cañete más dos miembros externos propuestos por la misma.
- El jurado podrá solicitar una entrevista personal a efectos de garantizar una mejor valoración.
- El jurado se reserva el derecho a elegir a los beneficiarios de las becas y la cuantía de las mismas.
- El fallo del Jurado no está sujeto a apelación y se hará público, el miércoles, 31 de julio de 2024.
- Las y los solicitantes por el solo hecho de solicitar la beca, renuncian a toda clase de acción judicial o extrajudicial contra la decisión del jurado, aceptando el fallo en los términos en que se produzca.
- Concedida la beca, la Asociación y el jurado no tendrán obligación de mantener correspondencia sobre el fallo, ni de atender las reclamaciones de los solicitantes y las solicitantes.

#### **D.1. Renuncia e incumplimiento**

- La persona seleccionada podrá renunciar a la beca en cualquier momento, presentando la renuncia por escrito al presidente de la Asociación.

#### **D.2. Suplencias**

- En el caso de renuncia y/o pérdida de la beca por incumplimiento de algún requisito, se procederá a ofrecer el disfrute de la beca vacante al listado de suplentes, utilizando para ello el

orden de prelación de la lista. El o la suplente que renuncie a aceptar la beca ofrecida, pasará a ocupar el último puesto de la lista de suplentes que se ha establecido.

#### **D.3. Incompatibilidad.**

▪ La Asociación no establece incompatibilidad con la percepción de cualquier subvención, ayuda o beca, de análoga naturaleza, concedida por organismos públicos o privados, durante el período de disfrute de la misma, destinada para el mismo fin, pero si condicionaría la cantidad de la misma, a la cuantía recibida por otras entidades.

#### **D.4. Aceptación de las bases**

▪ La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

#### **E. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONSENTIMIENTO DE DIVULGACIÓN.**

Se garantiza la confidencialidad de los datos proporcionados, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La participación en la convocatoria conlleva otorgar a la Asociación consentimiento para que el nombre y apellidos de los becarios puedan citarse en relación al otorgamiento de las becas, así como para divulgar su imagen.

La Línea de la Concepción, 30 de abril de 2024

#### **Asociación Ascensión Cañete**

C/ Paseo de la Rotonda, 136

C. P. 11315 La Línea de la Concepción

Correo electrónico: [hola@asociacionacanete.com](mailto:hola@asociacionacanete.com)